



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte demandante no ha notificado la demanda al demandado y la medida cautelar previa solicitada quedó consumada en los términos del numeral 10 del artículo 593. Sírvase proveer.

Coloso Sucre, 12 de agosto de 2020.


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE; doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Ejecutivo Singular

Rad.: 2020-00004-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra por realizar un acto procesal propio de las partes, este despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación del auto de mandamiento de pago proferido en este asunto a la parte demandada, so pena de aplicación del desistimiento tácito.

SEGUNDO: Manténgase el proceso en la secretaría del Juzgado por el término antes indicado.

TERCERO: Prevéngasele a la parte requerida sobre las sanciones en caso de incumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.020
DE FECHA: 13 de agosto de 2020


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria